

ACTA DE SESIÓN No. CD-53/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes cuatro de noviembre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que los señores Directores Marlon Antonio Vásquez Ticas, Jorge Miguel Kattán Readí y Morena Areli Salinas de Mena, asistieron a la sesión de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, como entidad comercializadora de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado "Fondo Renta Fija Valor, S.A."
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCONSTEL1, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., por un monto de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00).
- III. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicios de alquiler de local y alimentación para evento de Incluthon Financiero.
- IV. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero".
- V. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

- VI. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Credomatic de El Salvador, S.A. de C.V.
- VII. Inscripciones en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, para prestar servicios de auditoría a Bancos y Conglomerados Financieros y Otros Integrantes del Sistema Financiero.
- VIII. *Información confidencial.*
- IX. *Información confidencial.*
- X. *Información confidencial.*
- XI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE VALORES BANAGRÍCOLA, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, COMO ENTIDAD COMERCIALIZADORA DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DENOMINADAS ACCIONES COMUNES DE LA CLASE A DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO EXTRANJERO DENOMINADO "FONDO RENTA FIJA VALOR, S.A."

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, como entidad comercializadora de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado "Fondo Renta Fija Valor, S.A.", y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 116 de la Ley de Fondos de Inversión, los artículos 16, 19 y 22 de las Normas Técnicas para el Registro y Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros (NDMC-14) y las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, como entidad comercializadora de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado "Fondo Renta Fija Valor, S.A.", en el Registro de Entidades autorizadas para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros del Registro Público Bursátil; 2) Instruir a Valores Banagrícola,

S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, el pago de los derechos de registro por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondiente al asiento registral como entidad autorizada para la comercialización de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Extranjero; 3) Autorizar la modificación de los asientos registrales de Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, de Integrantes del Sistema Financiero y Casas de Corredores de Bolsa, para marginar la autorización como entidad comercializadora de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado "Fondo Renta Fija Valor, S.A."; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBCONSTEL1, A EMITIR POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, S.A., POR UN MONTO DE SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCONSTEL1, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., por un monto de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCONSTEL1, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., por un monto de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este

acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, a la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: “SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL Y ALIMENTACIÓN PARA EVENTO DE INCLUTHON FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicios de alquiler de local y alimentación para evento de Incluthon Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que con el evento Incluthon Financiero se busca que los participantes desarrollen una solución tecnológica que promueva y ayude a potenciar la inclusión financiera en segmentos de la población de menor acceso a servicios financieros en El Salvador, así mismo se busca obtener propuestas novedosas e innovadoras, desarrollada en una plataforma Fintech, a la vez, se buscar desarrollar el evento en un espacio adecuado y brindar la debida atención a los asistentes a dicho evento. II) Que la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, mediante memorando No. 32/2022, de fecha 01 de noviembre, y los términos de referencia correspondientes, solicita el inicio del proceso Servicios de alquiler de local y alimentación para evento de Incluthon Financiero, documentos que han sido revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante memorándum No. UACI-86/2022, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión; por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Servicios de alquiler de local y alimentación para evento de Incluthon Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: “SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTO DE INCLUTHON FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que con Dicho evento se busca que los participantes desarrollen una solución tecnológica que promueva y ayude a potenciar la inclusión financiera en segmentos de la población de menor acceso a servicios financieros en El Salvador, así mismo, se busca obtener propuestas novedosas e innovadoras, desarrollada en una plataforma Fintech. II) Que la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, mediante memorando No. 31/2022, de fecha 01 de noviembre, y los términos de referencia correspondientes, solicita el inicio del proceso Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero, documentos que han sido revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante memorándum No. UACI-85/2022, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión; por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Fondos de Inversión, 7 literal u) y 15 literales d) y m) de la

Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas V. CAPITAL SOCIAL y VI. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$855,000.00), pasando de un capital social de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,645,000.00), a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), representado y dividido en VEINTICINCO MIL ACCIONES (25,000) comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una conforme lo solicitado y a reunir en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las cláusulas V y VI en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE CREDOMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Credomatic de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal c) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a Credomatic de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas décima séptima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, y trigésima primera, así como la incorporación de las cláusulas trigésima segunda y trigésima tercera, modificando por consiguiente el número correlativo de las cláusulas siguientes, de las cuales también se ha modificado la redacción de las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y cuadragésima

primera, conforme a lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las cláusulas en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en el apartado correspondiente a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A BANCOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado sobre las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores Externos, presentadas por AFF CONSULTORES, S.A. DE C.V., GT EL SALVADOR AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V., OLISTICA AUDIT, S.A. DE C.V., AUDITORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. y el licenciado S. M. L. (*suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP*), CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 15, literal m) y 78, literal h) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero corresponde al Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, dentro de los cuales se encuentra el Registro de Auditores Externos; y II) Los requisitos establecidos en el artículo 11 de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16) que regula lo relativo al proceso de inscripción del registro en mención; por tanto **ACUERDA:** 1) Autorizar la inscripción de la sociedad AFF CONSULTORES, S.A. DE C.V. en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia para prestar servicios de auditoría en las categorías: a) Bancos y Conglomerados Financieros por un período de 2 años comprendidos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar su solicitud de prórroga de inscripción por lo menos 120 días antes del vencimiento del plazo de inscripción y, b) Otros Integrantes del Sistema Financiero a partir del 1 de enero de 2023; 2) Autorizar la inscripción de la sociedad GT EL SALVADOR AUDITORÍA Y

CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V. en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia para prestar servicios de auditoría en las categorías: a) Bancos y Conglomerados Financieros por un período de 2 años comprendidos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar su solicitud de prórroga de inscripción por lo menos 120 días antes del vencimiento del plazo de inscripción y, b) Otros Integrantes del Sistema Financiero a partir del 1 de enero de 2023; 3) Autorizar la inscripción de la sociedad OLISTICA AUDIT, S.A. DE C.V. en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia para prestar servicios de auditoría externa en la categoría de Otros Integrantes del Sistema Financiero a partir del 1 de enero de 2023; 4) Autorizar la inscripción de la sociedad AUDITORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia para prestar servicios de auditoría externa en la categoría de Otros Integrantes del Sistema Financiero a partir del 1 de enero de 2023; 5) Instruir a las sociedades autorizadas que previo a la inscripción en el Registro de Auditores Externos, debe cancelar la tarifa de registro correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00); 6) Denegar la solicitud de inscripción del licenciado S. M. L. (suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP) en el Registro de Auditores Externos de esta Superintendencia para prestar servicios de auditoría externa a Otros Integrantes del Sistema Financiero, por no obtener el puntaje mínimo de 65 puntos requeridos para poder inscribirse en el citado registro según lo establecido en el artículo 11 de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos (NRP-16), pudiendo volver a presentar su solicitud en el próximo periodo de recepción; 7) Hacer del conocimiento del licenciado S. M. L. (suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 8) Hacer del conocimiento de las sociedades autorizadas los acuerdos que correspondan. **COMUNÍQUESE.**

VIII) Información confidencial (*Artículos 33 y 70 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP*).

Se hace constar que en este punto se excusó de conocer el señor Superintendente licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, por lo que queda presidiendo la sesión la ingeniera Evelyn Marisol Gracias.

IX) Información confidencial (*Artículos 33 y 70 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP*).

Al inicio de este punto ingresa nuevamente a la sesión el señor Superintendente licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado.

X) Información confidencial (*Artículos 33 y 70 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP*).

XI) VARIOS. No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y tres minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias